



DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2060  
SANTIAGO, 28 de junio del 2023

Visado Por:  
Obarquero/milabaca/

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°17.374, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N°1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el D.F.L. 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 81, de 26 de agosto de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que dispone levantamiento de Censo de Población y Vivienda 2024; en la Resolución Exenta RA 159/1963/2020, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE a doña Daniela Moraga Farías; en la solicitud GESDOC N° 9590001 y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, en virtud del art. 2° letra C) de su Ley Orgánica N° 17.374, le corresponde al INE, levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

4. Que, por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración. Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024.

5. Que, con fecha 16 de mayo de 2022, el INE celebró un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, el cual por medio de este acto se procede en aprobar.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 16 de mayo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024**

**ENTRE**

**LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

**Y**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En la ciudad de Santiago, a 16 de mayo de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, RUT N°69.254.000-k, representada legalmente por su Alcaldesa doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca, chilena, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Grecia N°8735, comuna de Peñalolén, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional (S), doña **Daniela Moraga Farías**, [REDACTED] ambas domiciliados en Calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**INE**"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "**Partes**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO: De los antecedentes previos**

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo encargado de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.



De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Mediante Decreto Supremo Nº81 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón con fecha 20.10.2022 por parte de la Contraloría General de la República, se dispone el levantamiento de Censo de Población y Vivienda 2024. En su artículo segundo prescribe que las municipalidades estarán obligadas a facilitar al Instituto Nacional de Estadísticas toda la colaboración y ayuda que la ley y sus respectivos reglamentos establezca, tanto para los hitos de preparación del censo, como para el levantamiento censal propiamente tal.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: Del Objeto del Convenio**

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo el territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:



1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2024.
3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

#### **TERCERO: De las Obligaciones del INE**

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la implementación técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otros elementos que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.



#### **CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad**

La “MUNICIPALIDAD”, por su parte designará dos funcionarios, que coordinarán las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el “INE”, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La “MUNICIPALIDAD” previa coordinación entre las partes, podrá otorgar al “INE”, los espacios adecuados para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, colaborará – en la medida que disponga de los recursos- con infraestructura y logística y salas para las actividades de capacitación y podrá coadyuvar en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La “MUNICIPALIDAD” de contar con disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo de las partes se podrá prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al “INE” en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La “MUNICIPALIDAD” de contar con disponibilidad presupuestaria y previo acuerdo de las partes podrá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La “MUNICIPALIDAD” podrá poner a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, si cuenta con los mismos, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

Asimismo, la “MUNICIPALIDAD” podrá poner a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, si así lo autorizare la Alcaldesa en virtud de las disposiciones de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

#### **QUINTO: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas



en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

**SEXTO: De la Coordinación**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del “INE” será el Jefe de Operaciones del Proyecto, cargo que recae en don Gonzalo Figueroa Calderón o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Los coordinadores del convenio por parte de la Municipalidad serán Juan Enrique Pino Melo, Secretario Comunal de Planificación y Tomás Mauricio Armijo Tobar, profesional de la Secretaria Comunal de Planificación; o quienes les subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir “acuerdos operativos” cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

**SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio**

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

**OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información**

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del “Secreto Estadístico”, regulado en el artículo 29º de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por



el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

#### **NOVENO: De la No Exclusividad**

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374 correspondientes a la orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.

#### **DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución**

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

#### **UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios**

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

#### **DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio**

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de



aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

#### **DECIMOTERCERO: Del Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DECIMOCUARTO: De los Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

#### **DECIMOQUINTO: De la Personería**

La personería de la alcaldesa, doña Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca para representar a la Municipalidad de Peñalolén consta en Sentencia de calificación y Escrutinio general de la elección de Alcaldes y Concejales de Peñalolén del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021, y en el Decreto Alcaldicio N°1100/2108 fecha 28 de junio de 2021, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de doña Daniela Moraga Farías para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución TRA N°159/1963/2020, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE, y en el artículo 9° -que establece el orden de subrogación legal de la Dirección Nacional- del Decreto N°1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

CAROLINA LEITAO  
ALVAREZ-  
SALAMANCA  
CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOLÉN

Firmado digitalmente por  
CAROLINA LEITAO ALVAREZ-  
SALAMANCA  
Fecha: 2023.05.16 19:34:34  
-04'00'

DANIELA ELSA  
MORAGA  
FARIAS  
DANIELA MORGA FARÍAS  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Firmado digitalmente  
por DANIELA ELSA  
MORAGA FARIAS  
Fecha: 2023.05.22  
15:12:58 -04'00'



LUZ MARINA  
ROMAN DUK

7  
**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**DANIELA MORAGA FARÍAS**  
Directora Nacional (S)  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

GGH

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Unidad de Cooperación Institucional

- Subdepartamento de Partes y Registros